

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. 11001 40 03 057 2019 00928

No se tendrá en cuenta la notificación personal realizada el 26 de enero de 2022 al correo electrónico [JUCAROLA77@HOTMAIL.COM](mailto:JUCAROLA77@HOTMAIL.COM), hasta que se allegue prueba sumaria que acredite que el señor JUAN CARLOS ROBAYO LADINO utiliza dicha dirección electrónica, como quiera que esta se efectuó en vigencia del artículo 8 del Decreto 806 de 2020 (folios 11 y 13 del expediente digital).

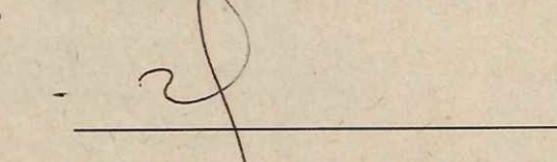
En caso negativo, deberá notificar al ejecutado conforme las disposiciones previstas en los articulo 291 y 292 del C.G.P.

Previo a decidir sobre la cesión de crédito efectuada por el BANCO DE OCCIDENTE a favor de REFINANCIA SAS, se requiere al interesado para que presente prueba de la existencia, representación legal o calidad en que actúa, los representantes legales de la sociedad cedente y cesionaria que suscribió el referido contrato (artículo 85 del C.G.P.).<sup>1</sup>

**NOTIFÍQUESE,**

  
**MARLENNE ARANDA CASTILLO  
JUEZ**

1

EL CEDENTE	EL CESIONARIO
	
<b>DIEGO HERNAN ECHEVERRY OTALORA</b> C.C. No. 1.032.395.485 de Bogotá Representante Legal BANCO DE OCCIDENTE S.A.	<b>LUIS ALEJANDRO NIÑO IBAÑEZ</b> C.C. No. 1.014.255.085 de Bogotá Apoderado Especial REFINANCIAS S.A.S.